



# Municipalidad Provincial de Yungay



## Resolución de Alcaldía N° 0368 - 2018- MPY

Yungay, 12 de noviembre del 2018.

### VISTO:

Informe N° 0124-2018-MPY/04.10 de fecha 08 de noviembre del 2018, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 09 de noviembre del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° Inc. 1) y el artículo 35° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. N° 8292-2018 el servidor Alfredo Conrado Toscano Alva, ha demandado a la Municipalidad Provincial de Yungay, por indemnización por reconocimiento de régimen laboral y otros, para que se le reconozca bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 y otras pretensiones conexas; para cuyo efecto la audiencia de conciliación se ha programado para el día 21 de noviembre del 2018, a horas 12:00 am.;

Que, el Numeral 1 del Artículo 43° de la Nueva ley procesal de Trabajo N 29497, establece que: "La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar. El rebelde se incorpora al proceso en el estado en que se encuentre, sin posibilidad de renovar los actos previos. Si ambas partes insisten, el juez declara la conclusión del proceso si, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, ninguna de las partes hubiese solicitado fecha para nueva audiencia"

Que, mediante el Informe N° 0124-2018-MPY/04.10 de fecha 08 de noviembre del 2018, el Procurador Público Municipal solicita se le otorgue poderes suficientes para conciliar, defendiendo los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, con Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 09 de noviembre del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, dispone a Secretaría General proyectar la

Alc./ECV  
S.G./chpn





# Municipalidad Provincial de Yungay



Resolución de Alcaldía de manera urgente, otorgando poderes suficientes al Procurador Público Municipal para conciliar;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00002-2015-MPY/A de fecha 05 de enero del 2015, se designa al Abog. Carlos Carrasco Méndez, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le corresponda, debiendo ceñirse a la normativa que está sujeta al accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como los alcances de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, al Abog. Carlos Carrasco Méndez, Procurador Público Municipal, poder suficiente para conciliar dentro del proceso seguido por Alfredo Conrado Toscano Alva, en la Audiencia programada para el día 21 de noviembre del 2018, a horas 12:00 am., defendiendo los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución al Procurador Público Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Procurador Público Municipal y demás unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Enrique Chávez Vara*  
Prof. Enrique Chávez Vara  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

